

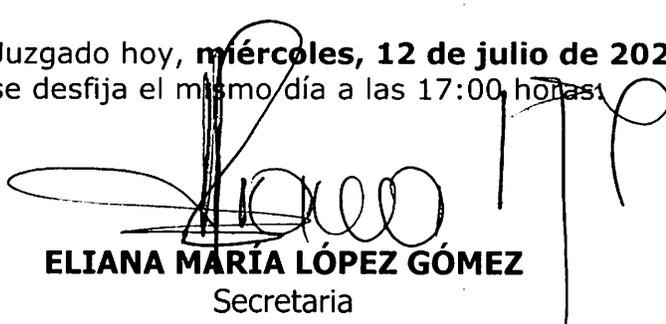


JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-078

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA
PERTENENCIA	<u>2011-00108</u>	RUBIELA DEL C. ESTRADA GARCÍA	ROSA GÓMEZ Y OTROS	<u>ASUME CONOCIMIENTO</u>	11-07-2023
VERBAL	<u>2021-00330</u>	MARTHA AGUIRRE OSORIO	JHON JAIRO PALACIO	<u>APLAZA DILIGENCIA DE ENTREGA</u>	11-07-2023
PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA	<u>2022-00048</u>	DULFARI CORTES JARAMILLO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	11-07-2023
SUCESIÓN	<u>2023-00172</u>	GLORIA EUGENIA BUILES	ROSALINA CARMONA	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	11-07-2023
PERTENENCIA	<u>2023-00175</u>	GABRIEL ALBEIRO AREIZA RESTREPO	JESÚS HERNANDO BOTERO BOTERO Y OTROS	<u>INADMITE NUEVAMENTE</u>	11-07-2023
SUCESIÓN	<u>2023-00187</u>	MARÍA MARLENY MONCADA Y OTROS	MARIA FE CAICEDO (Causante)	<u>INADMITE</u>	11-07-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00201</u>	ZORAIDA DEL S. VALENCIA	CONRADO BARELA PUERTA	<u>INADMITE</u>	11-07-2023
DESPACHO COMISORIO 048	<u>2023-00207 (2022-01257)</u>	COOFINEP	AMILIDER SAS Y OTROS	<u>REQUIERE AL INTERESADO</u>	11-07-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 12 de julio de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN CONTRATO
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00330 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTA AGUIRRE OSORIO (C.C. 43.022.247)
DEMANDADO	JHON JAIRO PALACIO PÉREZ (C.C. 70.256.676)
Sustanciación	Nro. 433
ASUNTO	FIJA FECHA

Toda vez que el día de hoy, fue puesto a disposición del Despacho detenido dentro del CUI 05 890 60 00356 2022 00128 y RI 2023-00219, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, se APLAZA la audiencia programada para el día de hoy **once (11) de julio del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y se fija como nueva el día 16 de agosto hogaño, a la hora de las dos (2:00) de la tarde**, como fecha y hora para realizar diligencia de entrega del bien inmueble consiste en una casa de segundo piso, de una construcción de dos pisos, demás mejoras y anexidades, ubicada en la urbanización Castillos de Cariño, área urbana del municipio de Yolombo, con una superficie aproximada de 52 metros cuadrados y cuyos linderos son: "por el frente con la calle principal, por un costado con casa de propiedad del municipio, por el otro costado Ana Rita Tobón, por parte de atrás con aire de la edificación, por el nadir con la losa de uso común que lo separa del primer piso de propiedad de la señora Carmelina y por el Cenit con techo de la propiedad"

Decisión que fuera adoptada en sentencia proferida el día 19 de enero hogaño, dentro del proceso de la referencia.

Providencia inserta en estado electrónico **077** del **12 de julio de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00201 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ZORAIDA DEL S. VALENCIA
Apoderado	MARÍA CLAUDIA CORTES RUIZ
DEMANDADO	CONRADO BARELA PUERTA
Interlocutorio	Nro. 236
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se deberá indicar de forma separa la dirección de notificación de la demandante y su apoderada e indicar además la dirección de notificación física.
- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Esto es, *en cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente. el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial: inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

Providencia inserta en estado electrónico **077** del **12 de julio de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

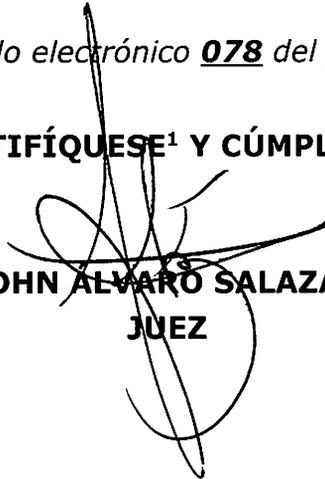
PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2011-00108 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	RUBIELA DEL C. ESTRADA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO	NICOLÁS ALBERTO MARÍN CARMONA Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 234
ASUNTO	ASUME CONOCIMIENTO

Estese a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en su Sala Plena, mediante auto 286 del 08 de marzo de 2023.

Ejecutoriada la presente actuación se continuará el trámite en el estado que se encuentra.

*Providencia inserta en estado electrónico **078** del **12 de julio de 2023.***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

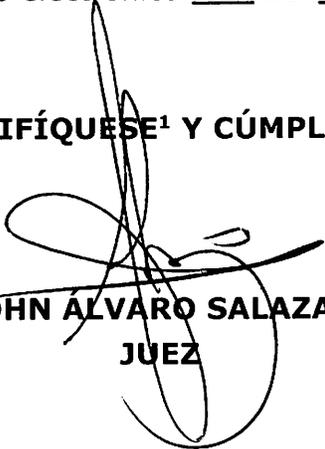
PROCESO	VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN HIPOTECA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00048 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DULFARI CORTÉS JARAMILLO C.C. 43.592.384
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FONDO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD - FODES NIT 8909000286-0
Interlocutorio	Nro. 230
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. Hágase la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad del desglose a la demandante o a quien esta autorice.

*Providencia inserta en estado electrónico **078** del **12 de julio de 2023.***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00172 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GLORIA EUGENIA BUILES CARMONA CLAUDIA PATRICIA BUILES CARMONA RICARDO HORACIO BUILES CARMONA
CAUSANTE	ROSALINA CARMONA DE BUILES
Interlocutorio	Nro. 231
ASUNTO	RECHAZA

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

Providencia inserta en estado electrónico **078** del **12 de julio de 2023**.

NOTIFIQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

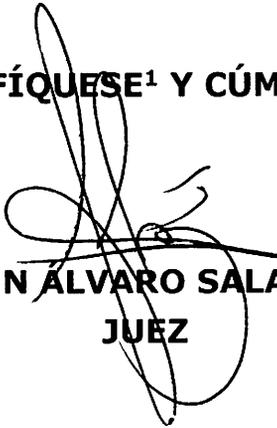
PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00175 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GABRIEL ALBEIRO AREIZA RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	ÁNGEL MARÍA MONSALVE Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 232
Decisión	Inadmite Demanda Segunda Vez

Auscultada la subsanación demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- En la subsanación de la demanda se omitió dar cabal cumplimiento a los numerales 1 y 4, reiterando que, en el último de ellos, se habla del predio de mayor extensión y no del solicitado en pertenencia.
- Atendiendo la afirmación contenida en la subsanación de la demanda de que todos los demandados se encuentran fallecidos, se deberá aportar el registro civil de defunción de los mismos, pues en los anexos de la demanda solo se aporta el registro civil de defunción del señor Jesús Hernando Botero. No. 2 artículo 84 y 87 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **078** del **12 de julio de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00187 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA MARLENY MONCADA CAICEDO BEATRIZ ELENA MONCADA CAICEDO DIANA MARCELA MOCADA CAICEDO JORGE HUMBERTO MONCADA CAICEDO JHON JAIRO MONCADA CAICEDO RAÚL DE JESÚS MONCADA CAICEDO HECTOR FABIO MONCADA CAICEDO JUAN GUILLERMO MONCADA CAICEDO FERNANDO ENRIQUE MONCADA CAICEDO
CAUSANTE	MARÍA FE CAICEDO VDA DE MONCADA
APODERADO	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
Interlocutorio	Nro. 235
ASUNTO	INADMITE

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- EL avalúo de los bienes que hacen parte del inventario de bienes relictos, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, tal y como lo establece el numera 6 del artículo 489 ibídem. El aportado no cumple lo dispuesto en dichas normas.

Providencia inserta en estado electrónico **077** del **12 de julio de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

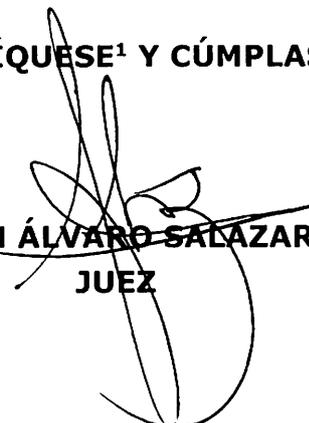
Yolombó, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 48
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00128 -00 (favor citar) 05001400301920220125700
DEMANDANTE	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Apoderado	GUSTAVO ADOLFO CORREA RAMÍREZ
DEMANDADO	AMILIDER SAS - FREDDY SANTIAGO SALAZAR VALERO - JUJUN LUO
Sustanciación	Nro. 432
Decisión	REQUIERE

Previo a auxiliar el Despacho Comisorio 038, expedido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad, se requiere al interesado para que, dentro de los cinco días siguientes a la presente decisión, allegue copia del auto del 11 de abril del año en curso, expedido por el Juzgado comitente, así como los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles embargados y que serán secuestrados.

Providencia inserta en estado electrónico **078** del **12 de julio de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>